

INBESÒS S.A.

HECHO RELEVANTE

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, por la presente ponemos en conocimiento de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores que el Consejo de Administración de esta Compañía, en su sesión celebrada el día 17 de los corrientes ha acordado la modificación de los puntos 7.6 a) y 7.8 del Código de Conducta del Grupo Inbesòs, S.A. en los términos que seguidamente se transcriben, así como la supresión del punto 7.9 del mismo.

7.6.- a) El volumen máximo diario de compra no será superior al 25 % de la media del volumen total contratado en las últimas veinte sesiones. A efectos de calcular el número medio de acciones negociadas no se tendrán en consideración aquellas operaciones que por la excepcional cantidad de Valores que comprendan, no sean representativas de la negociación habitual del valor de que se trate.

7.8.- Considerando que en la modalidad de contratación por Fijación de Precios Unitarios "Fixing" el periodo de ajuste tiene una duración coincidente con el horario de contratación, la Sociedad, en dicho periodo, extremará su cautela para evitar que su actuación marque tendencia de precios.

En Barcelona, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.